

TIERRA DEL FUEGO.

Cerro Sombrero, 14 de junio de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 288/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) El Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2021, de doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, que solicita decretar la aprobación del Convenio entre Cerda y Compañía Ltda., y Bienestar de la II. Municipalidad de Primavera.
- 2) El Convenio entre Cerda y Compañía Ltda., y Bienestar de la II. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.
- 3) Lo expuesto en el Art. Nº 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) Lo observado por el director de control, según correo electrónico de fecha 26/05/2021 que observa y solicita que los afiliados de bienestar municipal ratifiquen el convenio oftalmológico firmado con fecha 24/05/2021 en que Cerda y Compañía limitada y Bientestar de la II. Municipalidad de Primavera.
- 5) Los correos electrónicos de fecha 27/05/2021 de los afiliados de bienestar municipal que ratifican y confirman su aprobación al convenio firmado entre Cerda y Compañía limitada y Bientestar de la II. Municipalidad de Primavera.

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, el Convenio óptico integral aprobado entre Cerda y Compañía Ltda., RUN: 76.622.570-5 y a los asociados a Bienestar de la II. Municipalidad de Primavera de fecha 24 de mayo de 2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Magallanes y Antártica Chilena, al Departamento



de Educación Municipal y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hec **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/dmp

